

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes.....	2	pta.
« tres meses.....	5'50	»
« seis meses.....	10'50	»
« un año.....	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.....	2'50	ptas.
« tres meses.....	7	»
« seis meses.....	12'50	»
« un año.....	24	»

Números sui llos, 0'25 pesetas cada uno.

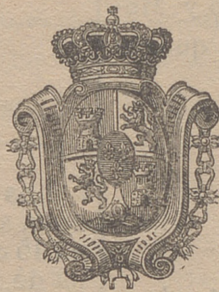
PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta* Artículo 1.º del Cód. go Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Eugenio Grasset, en nombre de la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando: que el interesado presentó en este Ministerio, en 31 de Diciembre de 1919, una instancia suscrita en Madrid el mismo día, solicitando el beneficio a que hace referencia el apartado L) de la base 4.ª, del artículo 1.º de la mencionada ley, para la expropiación de un molino a fin de elevar la presa en dos metros más de altura, beneficio que solicita para la explotación de un salto de agua en el río Ebro, en el barrio del Cortijo, término municipal de Logroño.

Resultando: que en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, se publicó esta petición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Logroño del 17 de Enero de 1920, a fin de que los que se considerasen perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados, pudiesen alegar lo que estimasen pertinente a sus derechos, y que en el plazo de 20 días concedidos al efecto, no se presentó protesta alguna oponiéndose a lo que el interesado solicita.

Resultando: que el 19 del mismo mes de Enero se remitió esta instancia para su informe a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Resultando: que este organismo con oficio de 14 de Julio último, devuelve la instancia y demás documentos aportados por el señor Grasset, manifestando que, examinado el expediente por la Comisión permanente e informado por las Secciones 1.ª y 3.ª, la Comisión en pleno, en sesión de 2 del mismo mes, acordó informar: «Que en la actualidad se

cumplen las condiciones reglamentarias de nacionalidad, según certifica el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Salto del Cortijo», que no solamente es propietaria de dicha concesión administrativa, sino que declaran tener terminadas todas las obras, a excepción de la presa, a la que darán mayor altura, si se concede la protección solicitada; que de concederse ésta, se obtendrán 800 caballos más y una reducción en el costo por caballo, que redundará en beneficio de los consumidores; que se aprecia garantía suficiente de que la Sociedad dispondrá de los medios técnicos y económicos de explotación, según requiere el artículo 1.º del Reglamento, que ateniéndose al objeto social de indudable importancia a la oportunidad, eficacia y rendimiento útil del auxilio y a los lugares de explotación y mercado, condiciones que según el artículo 9 y 62 ha de apreciar la Comisión, se considera a dicha Sociedad merecedora del beneficio que solicita; que la condición que imponen la ley y el artículo 18 del Reglamento para conceder la expropiación forzosa de molinos y otras industrias establecidas, queda cumplida, puesto que el «Salto del Cortijo» excede con creces de la importancia relativa reglamentaria con relación al molino que tratan de expropiar, situado en término de Fuenmayor; que por las razones anteriores procede, con arreglo a la base 4.ª, letra L) y al artículo 18 del Reglamento, otorgar a la Sociedad «Salto del Cortijo» la extensión de los beneficios de la ley de expropiación forzosa a un molino situado en margen del río Ebro, término de Fuenmayor; que la Sociedad queda obligada a la construcción y explotación de un salto de 6 000 HP, de potencia; que igualmente queda obligada a cumplir en todo momento todas las condiciones referentes a su caso, que impone el capítulo IX del Reglamento, tomando para ello sus medidas, y a llevar el libro registro de que trata el artículo 42, debiendo imponerse en caso de incumplimiento, las penalidades marcadas en los artículos 43 y 47 del Reglamento; que para los efectos de la inspección a que se refiere el artículo 48 del mencionado Reglamento, puede proponerse al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño; que no pueden exigirse los progresos en la producción de que trata el artículo 48, por tratarse de la energía eléctrica y venir ésta dada

por las características del salto que tienen en construcción y se proponen explotar».

Resultando: que por acuerdo de esa Subsecretaría de 31 de Julio de 1920, pasó este expediente a informe del Ministerio de Fomento y de la Intervención general, por ser de la competencia del primero la concesión o denegación del beneficio que el interesado pretendía, y del segundo, el determinar la procedencia o improcedencia de cada petición, según el artículo 52 del tan repetido Reglamento de 20 de Diciembre de 1917.

Resultando: que el Ministerio de Fomento por Real orden de 20 de Enero del corriente año, informa este expediente en el sentido de que puede concedérsele a la entidad interesada los beneficios de la ley de expropiación forzosa, en cuanto al molino sito en término de Fuenmayor a que afecta el remanso producido por la ampliación de altura de la presa concedida a aquella Sociedad por Real orden de 13 de Octubre próximo pasado.

Resultando: que la Intervención general de la Administración del Estado en 9 del corriente, manifiesta que de las condiciones que la ley exige para poder aspirar a la protección, una de las más principales es la relativa a la personalidad, de que en este expediente se hace caso omiso por el interesado, quien no hace constar documentalmente la nacionalidad del Consejo, la propiedad de las acciones, si éstas son nominativas o al portador, si en este último caso, se convertirán en nominativas, según recientemente se ha dispuesto; si los empleados y obreros son nacionales o extranjeros, y en este último caso en qué proporción se hallan; procedencia de los materiales, maquinarias que se utilicen y en fin, cuantos requisitos detalla la ley sobre los antes mencionados, limitándose tan solo para acreditar lo relativo a personalidad, a acompañar como justificación de nacionalidad un certificado expedido por el propio Presidente del Consejo de Administración, haciendo constar la española de to-

do el personal de la Sociedad; aseveración muy respetable pero sin justificar documentalmente, según está dispuesto, y termina manifestando que es de parecer que no está en condiciones la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» de ser declarada protegible.

Considerando: que si bien la Comisión Protectora de la Producción Nacional es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase expedientes, su dictamen no es sin embargo decisivo puesto que según el artículo 52 del expresado Reglamento, podrán oírse además cuantos Centros Administrativos o Técnicos se crea necesario, y en todo caso a la Intervención general de la Administración del Estado sobre la procedencia de cada petición y el régimen a establecer para la misma en su caso.

Considerando: que aun siendo favorables a la pretensión del solicitante los informes emitidos por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y el Ministerio de Fomento, las razones que aduce en su dictamen la Intervención general son muy de tener en cuenta, por cuanto demuestran que la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» no ha cumplido con los requisitos indispensables para poder aspirar a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que se desestime la petición de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes formulada por D. Eugenio Grasset, en nombre de la Sociedad Anónima «Salto del Cortijo» en su instancia fecha 31 de Diciembre de 1919.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1921.—Argüelles.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Administración Provincial

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	51	
Idem de carne, kilogramo.	3	40
Idem de vino, litro.	38	
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	85
Idem de paja de 6 kilogramos.	45	
Idem de aceite, litro.	2	34
Idem de carbón, kilogramo.	25	
Idem de leña, kilogramo.	12	
Idem de petróleo, litro.	2	45

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 16 de Mayo de 1921.—El Vicepresidente, P. Arza.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Propiedades e Impuestos

CIRCULAR

Como a pesar de la circular de esta dependencia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Marzo último para que los Ayuntamientos formasen y remitiesen las certificaciones del 4.º trimestre del año económico de 1920-21, por el concepto de la Renta de Propios y Pesas y Medidas a que se refiere el Real decreto de 14 de Julio de 1917, son muchos los Ayuntamientos que han desobedido las indicaciones de esta Administración no cumpliendo dicho servicio.

El señor Delegado de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º caso 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1913 y a propuesta de esta Administración, ha acordado conminar a los Ayuntamientos que después se detallarán con la multa de 17'50 pesetas por cada uno de los expresados conceptos si en el improrrogable plazo de diez días, no obran en esta oficina las certificaciones por uno y otro concepto.

Faltan que remitir las certificaciones de 20 por 100 de Pro-

prios y 10 por 100 de Pesas y Medidas los Ayuntamientos que se expresan a continuación.

CONCEPTO

20 por 100 de la Renta de Propios

Abalos	Matute
Agoncillo	Medrano
Ajamil	Murillo Río Leza
Albelda	Ochánduri
Alesanco	Ocón
Alesón	Ojacastro
Alfaro	Ollauri
Almarza	Pradillo
Anguciana	Rabanera
Anguiano	Rodezno
Arnedillo	San Asensio
Arnedo	San Millán de la Cogolla
Autol	San Millán de Yécora
Bañares	Santurde
Berceo	Santurdejo
Bergasa	Santa (La)
Brieva	Sojuela
Briñas	Sotés
Cabezón	Tirgo
Calahorra	Torre en Cameros
Cañas	Torre en Cameros
Canillas	Torre en Cameros
Cellorigo	Torre en Cameros
Cenicero	Torre en Cameros
Cihuri	Torre en Cameros
Corera	Torre en Cameros
Cornago	Torre en Cameros
Corporales	Torre en Cameros
Daroca	Torre en Cameros
Estollo	Torre en Cameros
Ezcaray	Torre en Cameros
Foncea	Torre en Cameros
Fonzaleche	Torre en Cameros
Fuenmayor	Torre en Cameros
Galbarruli	Torre en Cameros
Gallinero Cameros	Torre en Cameros
Herce	Torre en Cameros
Hormilla	Torre en Cameros
Hormilleja	Torre en Cameros
Hornillos	Torre en Cameros
Jalón	Torre en Cameros
Lardero	Torre en Cameros
Ledesma	Torre en Cameros
Leza de Río Leza	Torre en Cameros
Luezas	Torre en Cameros
Lumbreras	Torre en Cameros
Manjarrés	Torre en Cameros
Mansilla	Torre en Cameros

CONCEPTO

10 por 100 de Pesas y Medidas

Ajamil	Medrano
Albelda	Ojacastro
Alesanco	Pedroso
Alfaro	Rodezno
Almarza	Sajazarra
Anguciana	San Millán de la Cogolla
Autol	San Millán de Yécora
Berceo	Santurde
Bergasa	Santurdejo
Briñas	Sojuela
Calahorra	Tirgo
Cañas	Torre en Cameros
Cenicero	Torre en Cameros
Cervera del río Alhama	Torre en Cameros
Corera	Torre en Cameros
Cornago	Torre en Cameros
Daroca	Torre en Cameros
Estollo	Torre en Cameros
Fuenmayor	Torre en Cameros
Hormilleja	Torre en Cameros
Manjarrés	Torre en Cameros

Logroño, 11 de Mayo de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ramón Sopranis.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

(1) Continuación.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita

PUEBLO DE ALFARO

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO 1916

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
388	D. Cosme Galdámez	Primer semestre	1 93
404	» Manuel Garcés	Id.	2 22
420	D.ª Francisca García Bonafuente	Id.	2 04
426	D. Jacinto García	Id.	1 56
442	» Victoriano García	Id.	1 85
456	» Juan Cruz Gil	Id.	1 94
487	» Sabas González	Id.	2 68
488	» Tiburcio González	Id.	1 85
491	» Pedro Gómez	Id.	2 22
493	D.ª Celestina Grandes	Id.	2 77
494	D. Cruz Grandes	Id.	2 22
496	» José Grandes	Id.	2 13
497	Viuda de Juan Grandes	Id.	2 77
501	D. Plácido Grandes	Id.	2 32
514	» Jerónimo Gutiérrez	Id.	2 32
519	» Carmelo Hernández	Id.	1 85
541	D.ª Dominica Jiménez	Id.	2 68
561	D. Pedro Jiménez	Id.	1 94
563	» Román Jiménez Macaya	Id.	2 22
570	» Angel Ladrón	Id.	2 32
575	» Cándido Ladrón	Id.	1 76
585	» Primitivo Ladrón	Id.	2 13
594	» Calixto Lamata	Id.	2 22
620	» Benito Lavilla	Id.	2 68
629	» Manuel León Luis	Id.	1 66
632	» Sandalio León	Id.	1 76
633	» Manuel Lerín	Id.	2 41
657	» Marcos López	Id.	1 85
668	» Bernabé Llorente	Id.	2 86
670	» Demetrio Llorente	Id.	2 51
700	» Manuel Malumbres Segura	Id.	1 94
705	» Rufino Malumbres	Id.	1 85
706	» Ventura Malumbres	Id.	2 77
722	» Victoriano Manrique	Id.	2 13
739	» Juan Marrodán	Id.	1 85
741	» Agustín Martínez	Id.	2 22
747	» Antonio Martínez Martínez	Id.	2 04
749	» Balbino Martínez	Id.	2 04
753	» Blas Martínez	Id.	2 22
755	Viuda de Carlos Martínez	Id.	1 95
762	D. Doroteo Martínez Revilla	Id.	2 96
763	» Doroteo Martínez Eguizábal	Id.	2 41
774	» Francisco Martínez Martínez	Id.	1 85
779	» Jenaro Martínez	Id.	1 85
786	» Inocencio Martínez	Id.	1 85
795	» Juan Martínez Bienzobas	Id.	1 85
808	» Manuel Martínez Garcés	Id.	2 13
826	» Pedro Martínez Garrido	Id.	2 04
834	» Saturnino Martínez	Id.	1 76
837	» Tiburcio Martínez	Id.	1 95
852	» Prudencio Mauleón	Id.	2 22
859	» Fermín Melero	Id.	2 96
862	» Isaac Melero	Id.	1 85
868	Viuda de Nicolás Melero	Id.	1 85
872	Herederos de Santiago Melero	Id.	2 96
880	D. Manuel Mena Jiménez	Id.	2 03
922	Herederos de Baltasar Morte	Id.	2 58
923	D. Faustino Morte	Id.	2 78
924	» Luis Morte	Id.	1 57

(1) Véase el BOLETÍN núm. 57.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.	Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE — Pesetas Cts.
926	D. Nicolás Morte	Primer semestre	2 70	1409	D. Antonio Falcón Miranda	Primer trimestre	2 17
953	» Manuel Ochoa	Id.	1 67	1411	» Bernardino Falcón	Id.	25 24
956	» Cesáreo Ordoyo	Id.	1 66	1413	» Claudio Falcón	Id.	5 22
958	» Fermín Ordoyo	Id.	2 13	1414	» Cándido Falcón	Id.	11 32
965	» Pedro Ordoyo	Id.	2 68	1415	D.ª Clotilde Falcón	Id.	3 98
970	» Francisco Ortega	Id.	2 64	1418	D. Faustino Falcón	Id.	9 72
973	Testamentaria de Aniceto Ovejas	Id.	2 77	1421	» Gregorio Falcón	Id.	2 40
987	D. Santos Pantaleón	Id.	2 41	1424	» José María Falcón	Id.	1 85
1002	» Ramón Pascual	Id.	1 85	1425	» Juan Falcón Gutiérrez	Id.	8 32
1004	» Antero Pasquier	Id.	1 67	1426	» Luciano Falcón	Id.	4 26
1005	» Carlos Pasquier	Id.	1 67	1431	Viuda de Narciso Falcón	Id.	33 57
1009	» Martín Pasquier	Id.	1 76	1432	D. Pantaleón Falcón	Id.	10 64
1023	D.ª Catalina Pérez	Id.	2 68	1433	» Pedro Falcón	Id.	2 54
1024	» Cecilia Pérez	Id.	2 68	1436	» Plácido Falcón	Id.	17 34
1026	D. Domingo Pérez	Id.	2 13	1437	» Rufo Falcón	Id.	2 82
1027	» Eugenio Pérez	Id.	2 60	1439	Viuda de Sebastián Falcón	Id.	2 77
1028	» Esteban Pérez	Id.	1 85	1444	D. Andrés Fernández	Id.	6 25
1032	» Fermín Pérez	Id.	1 57	1450	D.ª Lucía Fernández	Id.	2 39
1055	D.ª Manuela Pérez	Id.	2 49	1453	D. Valentín Fernández	Id.	5 47
1059	D. Pedro Pérez Granel	Id.	2 77	1458	» Antonio Gómez	Id.	8 97
1070	» Vicente Pérez	Id.	2 78	1461	» Elías González	Id.	4 16
1071	» Victoriano Pérez	Id.	2 77	1463	» José González	Id.	1 85
1072	» Julián Picazo	Id.	2 40	1465	D.ª Magina González	Id.	4 44
1073	» Andrés Preciado	Id.	2 04	1466	D. Raimundo González	Id.	2 24
1075	» Felipe Preciado	Id.	1 67	1467	» Rufino González	Id.	3 61
1078	Herederos de Marcelo Preciado	Id.	1 85	1473	» Carlos Gutiérrez	Id.	12 19
1088	D. Anastasio Ramos	Id.	1 85	1474	» Constantino Gutiérrez	Id.	3 88
1107	D.ª Saturnina Revilla	Id.	1 67	1479	» Francisco Gutiérrez Ibáñez	Id.	1 67
1123	D. Raimundo Robles	Id.	2 22	1482	» Isidro Gutiérrez	Id.	11 52
1124	D.ª Elvira Rodríguez	Id.	2 22	1483	» José Gutiérrez Matute	Id.	3 98
1129	D. José María Roldán	Id.	2 49	1484	» José María Gutiérrez Bretón	Id.	4 95
1137	» Esteban Romero	Id.	2 96	1485	» José M.ª Gutiérrez Gutiérrez	Id.	5 78
1139	» Emilio Rosel	Id.	1 85	1486	» José M.ª Gutiérrez Hernández	Id.	6 15
1141	» Facundo Rosel	Id.	1 66	1487	» José M.ª Gutiérrez Lasheras	Id.	3 47
1143	» Luciano Rosel	Id.	2 68	1489	» José María Gutiérrez Pastor	Id.	5 82
1144	» Pedro Rosel Benito	Id.	1 58	1490	» Juan Gutiérrez Ibáñez	Id.	2 86
1155	» Inocente Rubio	Id.	2 50	1491	» Julián Gutiérrez Córdoba	Id.	1 80
1156	» Juan Rubio	Id.	2 13	1492	» Julián Gutiérrez Ibáñez	Id.	8 65
1157	» Lorenzo Rubio	Id.	1 58	1495	» Luis Gutiérrez	Id.	8 60
1166	» Manuel Rueda (mayor)	Id.	2 87	1498	» Pablo Gutiérrez	Id.	2 91
1182	Hermanos Ruiz	Id.	1 57	1499	» Timoteo Gutiérrez	Id.	2 82
1187	D. Juan Ruiz (mayor)	Id.	2 49	1512	» Aniceto Jiménez	Id.	5 50
1192	D.ª Vicenta Ruiz	Id.	1 94	1513	» Angel Jiménez	Id.	3 06
1193	D. Melitón Ruiz Arcaya	Id.	2 80	1514	» Baltasar Jiménez	Id.	2 80
1198	» Manuel Ruiz Poyales	Id.	2 22	1516	» Eduardo Jiménez	Id.	7 72
1203	» Antonio Sáinz	Id.	1 67	1519	» José Jiménez Alvarez	Id.	3 42
1205	» Casimiro Sáinz	Id.	2 49	1522	» Juan Jiménez Miranda	Id.	4 99
1213	» Gregorio Sáinz Bayona	Id.	1 57	1525	D.ª Lucía, Natividad, María y Julia Jiménez	Id.	2 54
1215	» Hilario Sáinz	Id.	2 22	1528	D. Manuel Jiménez Miranda	Id.	6 24
1225	» Melitón Sánchez	Id.	1 85	1532	D.ª Nicolasa Jiménez	Id.	2 22
1230	» León Santamaría	Id.	1 85	1533	D. Pedro Jiménez	Id.	1 94
1245	» Isidoro Segura Escudero	Id.	2 49	1536	» Lorenzo Lapeña	Id.	3 84
1255	» Cándido Sesma	Id.	2 22	1536	» Pedro Librada	Id.	7 26
1257	» Dionisio Sesma	Id.	1 85	1545	» Silvestre Librada	Id.	3 61
1261	» Fructuoso Sesma	Id.	2 59	1546	Herederos de Blas López	Id.	2 36
1263	» Severo Sesma	Id.	1 85	1547	D. Juan Lozano	Id.	3 47
1272	D.ª Rita Setién	Id.	2 41	1548	» Ildefonso Llorente	Id.	14 88
1299	D. Juan Soldevilla Ordoyo	Id.	2 32	1549	» Pantaleón Marín	Id.	2 36
1316	Herederos de Fermín Usarralde	Id.	1 85	1553	» Rogelio Marín	Id.	4 16
1317	D. José Usarralde	Id.	1 85	1554	» Anacleto Martínez	Id.	9 15
1319	» Marcos Usarralde	Id.	2 32	1558	» Basilio Martínez	Id.	11 97
1326	» Juan Vallejo	Id.	2 49	1564	» Calixto Martínez	Id.	2 55
1330	D.ª Avelina Varea	Id.	2 13	1567	» Domingo Martínez	Id.	3 75
1334	D. Nemesio Varea	Id.	2 50	1569	» Ezequiel Martínez	Id.	4 48
1341	» Cipriano Vicente	Id.	1 85	1570	» Fermín Martínez	Id.	13 55
1349	» Juan Zamora	Id.	2 49	1574	» Fernando Martínez	Id.	4 11
1353	» Ezequiel Zarrantón	Id.	2 04	1575	» José María Martínez	Id.	27 19
1354	» Eusebio Zarrantón	Id.	1 85	1580	» Juan Martínez Martínez	Id.	7 07
1359	» Isidoro Aguado	Id.	9 67	1581	» Juan Martínez Ruiz	Id.	16 85
1360	» Raimundo Allo	Primer trimestre	3 37	1582	» Martín Martínez Martínez	Id.	7 45
1361	» Cirilo Alvarez	Id.	6 70	1585	» Martín Martínez Pérez	Id.	1 75
1362	» Jerónimo Alvarez	Id.	5 59	1586	Viuda de Manuel Matute	Id.	1 72
1364	» Angel Arnedo	Id.	2 45	1596	D. Matías Matute	Id.	10 12
1366	» Telésforo Arnedo	Id.	4 01	1597	D.ª Elisa Merino	Id.	6 98
1367	» Pedro Martín Arráiz	Id.	2 73	1599	D. Pedro Merino	Id.	10 04
1369	» Pablo Bañares	Id.	1 94	1600	» Lucas Miranda	Id.	11 01
1371	D.ª Encarnación Bretón	Id.	10 40	1606	» Isidoro Montiel	Id.	1 61
1374	D. José Manuel Bretón	Id.	33 33	1611	» Benito Moreno	Id.	4 30
1375	» Nemesio Bretón	Id.	10 59	1615	D.ª Isabel Moreno	Id.	10 26
1377	» Benito Cabezón	Id.	3 37	1618	D. Isidoro Moreno	Id.	2 27
1379	» Juan Cabezón	Id.	3 93	1619	» José María Moreno	Id.	23 34
1384	» Donato Calvo	Id.	14 19	1620	» Liborio Moreno	Id.	4 26
1387	» Juan Calvo	Id.	1 85	1621	» Santiago Moreno	Id.	7 26
1393	» Gregorio del Río	Id.	3 09	1624	D.ª Angélica Ocón	Id.	1 57
1395	» Ruperto del Río	Id.	4 34	1627	D. Escolástico Ocón	Id.	3 61
1396	» Simón del Río	Id.	5 55	1628	» Julián Ocón	Id.	3 65
1402	D.ª Josefa Dorransaro	Id.	10 92	1630	D.ª Eugenia Ochoa	Id.	4 39
1403	D. Román Echeverría	Id.	1 98	1638			
1408	» Anselmo Falcón	Id.	2 78				

Se continuará.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

HORNOS DE MONCALVILLO

Concejales

- Don Vicente Mayoral Pascual
- » Ignacio Mayoral López
- » Juan Pascual Rodríguez
- » Pedro Hueto Martínez
- » Pedro Mayoral Pascual
- » Matías Pascual Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Benito Pascual (mayor)
- » Ezequiel Pascual Rodríguez
- » Justo Pascual Martínez
- » Francisco Martínez Mayoral
- » José Pascual Ruiz
- » Tomás Mayoral Pascual
- » Julián Tudanca Viguera
- » Donato Mayoral Mayoral
- » Santiago Mayoral Mayoral
- » Cosme Martínez Fernández
- » Higinio Pascual Fernández
- » José Basabe Díez
- » Benito Pascual (menor)
- » Fernando Rojas Carasa
- » Andrés Mayoral Pascual
- » Pablo Pérez Torrecilla
- » Gregorio Mayoral López
- » Francisco Martínez Fernández
- » Esteban Pascual Fernández
- » Simón González Lamata
- » Juan Hueto Pérez
- » Salustiano Ortigosa Pascual
- » Doroteo Cerrolaza Carasa
- » Aurelio Prado Quintanilla

LEZA DE RÍO LEZA

Concejales

- Don Pablo Sáenz Nicolás
- » Prudencio González
- » Tiburcio Montaña Sáenz
- » Calixto Blasco Díez
- » Jerónimo Sáenz Martínez
- » Roque Sáenz Blasco

Mayores Contribuyentes

- Don Faustino Díez Galilea
- » Pedro Sáenz Cabezón
- » Nicasio Romero Castroviejo
- » Pablo Blasco Sáenz
- » Cándido Sáenz Pérez
- » José Martínez Sáenz
- » Martín Palacios
- » Valentín Santa María
- » Manuel Montaña Sáenz
- » Dionisio Domínguez
- » Antolín S. Nicolás
- » Tomás Delgado Elías
- » Francisco Castroviejo
- » Castor Castroviejo Romero
- » Bernabé Montaña Sáenz
- » Julián Díez Pérez
- » Eusebio Santos Díez
- » Juan Blasco Fernández
- » Juan Sáenz Nicolás
- » Alejo Montaña Sáenz
- » Eusebio Sáenz Nicolás
- » Clemente Romero Río
- » Juan Domínguez Rodríguez
- » Manuel Zaldívar Santolaya

Administración Municipal

CANILLAS DE RÍO TUERTO

Don Julio Torrecilla Sáenz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.
Hago saber: Que debiendo proceder a la confección del apén-

dice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el próximo mes de Junio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Canillas de río Tuerto, 15 de Mayo de 1921.—Julio Torrecilla.

RINCÓN DE SOTO

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para el actual año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo prevenido en la ley Municipal.

Rincón de Soto, 16 de Mayo 1921.—El Alcalde, Teodoro Torres.

ANGUCIANA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y de pecuaria, con el sueldo de 730 pesetas anuales con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL.

Anguciana, 15 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Ibarnavarro.

Las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año económico de 1920 21, se encuentran a disposición del público por 15 días, como ordena el caso 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Anguciana, 15 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José María Ibarnavarro.

AZOFRA

Don Jesús Arciniega Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartos de la contribución territorial y urbana, para el año actual de 1921-22, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Azofra, 16 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Juan Arciniega.

BADARÁN

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillara-

miento del año actual, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, presentarán solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día quince de Junio próximo, cuyo requisito y los justificantes de haber satisfecho los derechos reales no serán admitidos.

Badarán, 15 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Braulio Larrea.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Treviana, partido judicial de Haro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 13 Mayo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitorias

Aliende Nalda, Simona; de 56 años, casada con Angel Blanco, domiciliada últimamente en Baños de Ebro, provincia de Alava, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laguardia, para notificarle el procesamiento dictado contra ella en el sumario número 6 de 1921 por estafa, del que dimana esta requisitoria, y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Motiva esta requisitoria el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se interesa de los Agentes y cuerpos de la Policía judicial, la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de Laguardia de la referida Simona Aliende, a disposición de este Juzgado.

Dado en Laguardia, a quince de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Manuel Montero.—Por su mandado, Licenciado Francisco Bueno.

Galán Calvo, Melquiades; de treinta y cinco años, casado, jardinero, bajo, chato, frente muy abultada, calvicie frontal, ojos hundidos, afeitado y sin bigote, sin domicilio conocido y con residencia últimamente en un pueblo del partido de Arnedo, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción de Laredo, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión.

JUZGADOS MILITARES

Torrecilla Moreno, Dimas; hijo de Alejo y de Victoria, natural y vecino de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio comercio, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, sus señas se ignoran; domiciliado en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. Pedro Villegas y Casado, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 9 de Mayo de 1921.—El Capitán Juez instructor, Pedro Villegas.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro de Junio próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 12 de Mayo de 1921.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálvez.

**

Modelo de proposición

Don F... de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.